

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS

***EL DERECHO NATURAL COMO FUNDAMENTO ETICO DE UNA
LEGALIDAD POLITICA***

(VINCULO ENTRE ETICA Y POLITICA EN LA PERSPECTIVA DE LOCKE Y KANT)

**T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN FILOSOFIA**

P R E S E N T A :

MIRIAM CARBAJAL VELAZQUEZ

DIRIGIDA POR LA DRA. GRISELDA GUTIERREZ CASTAÑEDA

MÉXICO, D.F., CIUDAD UNIVERSITARIA

2008



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A CRISTO Y A MI HERMANO ROBERTO

*Espero que este trabajo les sea de utilidad a:
Mi Mamá, Papá, Hermanas, Hermanos, Carlos y Sobrinas.*

INDICE

INTRODUCCION.....	3
-------------------	---

CAPITULO 1

IUSNATURALISMO

1.- La Tradición y la Modernidad.....	7
---------------------------------------	---

CAPITULO 2

LEY NATURAL

2.1.- Derechos Individuales.....	19
2.2.- El Contrato Social.....	23
2.3.- Libertad individual.....	27
2.4.- Poder Político (Estado de derecho).....	31

CAPITULO 3

LEY MORAL

3.1.- Derecho natural.....	36
3.2.- El Contrato Social.....	39
3.3.- Libertad ética.....	42
3.4.- Poder Político (Sujeto Moral).....	48

CAPITULO 4

ANALOGIAS Y DIFERENCIAS ENTRE LOS DOS MODELOS (LOCKE Y KANT)

4.1.-Acción Condicional o Incondicional.....	54
4.2.-Límite del Estado o Poder Político.....	58
4.3 Fin de la Sociedad Civil.....	66

CAPITULO 5

EL PODER ÉTICO-POLITICO, BENEFICO PARA TODOS.....	73
--	-----------

OBRAS CONSULTADAS.....	84
-------------------------------	-----------

INTRODUCCION

“SI SE OBEDECE LA LEY SE OBEDECE A LA RAZON” (LOS DERECHOS NATURALES ESTAN IMPLICITOS EN LA RAZON)

El tema central de la presente investigación pretende un acercamiento al fundamento ético-político del poder del Estado en el pensamiento moderno (iusnaturalismo), es decir tratar de enfatizar la conexión entre ética y política como categorías fundamentales en una legalidad, apoyándome en dos clásicos de la filosofía política John Locke y Emmanuel Kant, sus pensamientos constituyen la base filosófica de la moral y la ética, desde la cual, podemos entender a la política actualmente.

El iusnaturalismo se distingue de la teoría tradicional del derecho natural porque no considera tal derecho como la participación humana en un orden universal perfecto que es Dios mismo (como lo consideraron los escritores medievales), sino como reglamentación necesaria de las relaciones humanas, que el hombre descubre confiándose a la razón y que, por lo tanto, es independiente del querer mismo de Dios.

En la modernidad, el fundamento de una legalidad política ya no se basa en el origen divino, es decir, el gobernar por derecho divino, ahora será por medio del contrato social, las personas elegirán quien las gobernará, ya no habrá imposición y todos podrán participar en los asuntos de gobierno.

Antes el monarca y su familia podían aparecer como representantes de la voluntad de Dios, pero lo que pasará con la llegada de la modernidad, es que el orden social y político ya no se determinará de acuerdo con un “mandato divino”, pues ahora será el hombre mismo, el que con su propia voluntad dispondrá como arreglar su propia sociedad humana.

Como señala Bobbio:

“...lo que une la doctrina de los derechos de los hombres y el contractualismo es la común concepción individualista de la sociedad, la concepción de acuerdo con la cual primero está el individuo con sus intereses y necesidades, que toman la forma de derechos en virtud de una hipotética ley de naturaleza, y luego la sociedad, y no al contrario como sostiene el organicismo en todas sus formas, de acuerdo con la cual la sociedad es primero que los individuos”¹

Al defender la hipótesis de un estado de naturaleza en donde todos los seres humanos son libres e iguales desde que nacen, presuponiendo que existe una ley en la naturaleza que le atribuye esos derechos al individuo, se justifica mediante la afirmación de que todo individuo tiene derechos naturales o fundamentales que ningún otro puede quitarle, limitarle o destruirle porque son derechos que tiene desde su condición humana.

¹ Bobbio, Norberto. *Liberalismo y democracia*, p. 16

Ahora las relaciones entre individuos se darán a través del Estado de derecho, es decir de la ley, serán individuos libres.

“Esta idea de libertad está ya presente en la teoría del contrato de sociedad y de gobierno, tal como fue desarrollada en el marco de la teoría del Estado de derecho racional. Precisamente la utilización de la figura del contrato significa que al comienzo, antes de toda obligación social y política, se encuentra el individuo aislado, el individuo libre referido a sí mismo. El Estado surge sólo a partir de la decisión de las voluntades de tales individuos, determinada por criterios de razón y de adecuación a fines, y con ello de la facultad de disposición propia de los individuos que, de este modo, confirman su libertad originaria y consienten en su limitación. Igualmente las tareas y los fines del Estado están a su disposición, puesto que estos se establecen en el contrato mismo de fundación del Estado”.²

Los actos del gobierno son los actos de una ley imparcial, que es obligatoria porque es justa. La libertad del ciudadano es su libertad de comprender, de discutir y de contribuir con arreglo a su innata capacidad y su mérito, no con arreglo a su rango o a su riqueza.

² *Wolfgang B’ockenforde, Ernst. Estudios sobre el Estado de Derecho y la Democracia, p.77*

Me interesa analizar el tema a lo largo de cinco capítulos.

En el capítulo primero, esbozo una síntesis explicativa de las dos corrientes sobre el origen del poder, es decir, del poder tradicional y del poder moderno, pero haciendo mayor énfasis en este último.

En el capítulo segundo, hay un análisis sobre la posición de Locke con respecto a la defensa de la libertad y del individuo.

En el capítulo tercero hay también un análisis sobre la libertad y el individuo pero desde la perspectiva kantiana.

En el capítulo cuatro se intenta ofrecer un análisis comparativo entre estos dos pensadores de la filosofía política.

El capítulo segundo y el capítulo tercero serán el marco teórico para que en el capítulo cinco, explicito el tema central de la investigación, además de que en el capítulo cuarto se tratará de dar respuesta a la interrogante que se planteó: ¿Cómo el derecho natural es fundamento ético de una legalidad política?

CAPITULO 1. IUSNATURALISMO

1.1 LA TRADICION Y LA MODERNIDAD

La Política se puede comprender en estos dos movimientos:

Desde la antigüedad o Época Medieval el origen del poder lo sustentaba el derecho divino, pero con la llegada del iusnaturalismo se abre paso a la modernidad, y con ello se da un nuevo fundamento sobre la estructura del poder, teniendo como principal referente un ser libre e igualmente racional. Desde ese momento el individuo será parte fundamental para explicar el poder.

En el análisis que hace Norberto Bobbio en su obra, se ejemplifica esta ruptura con la tradición:

En primer lugar, para Aristóteles los hombres nos hacemos en la historia, pues nuestras instituciones cambian, nuestras normas cambian, no son inmutables.

En Aristóteles el origen del Estado se explica en base a una reconstrucción histórica y gradual a través de etapas: la familia (la forma primitiva de la sociedad) y la aldea (varias familias), la ciudad, hasta llegar al Estado (sociedad autosuficiente), es un modelo plural que continúa la sociedad natural, representa al individuo unido con otros individuos en sociedad.

El paso al estado político se produce mediante un proceso natural de extensión de las sociedades menores a las mayores. Aquí el principio está en la sociedad.

En cambio el iusnaturalismo es un método racional que pretende hacer posible la reducción del derecho, la moral y la política a una ciencia exacta (demostrativa), es decir es una teoría racional en donde las leyes ya no dependerán de la teología o la retórica, sino de la naturaleza del hombre.

Con esta pretendida reducción, los iusnaturalistas modernos sostendrán que el jurista ya no interpretará o comentará más los textos, sino que ahora será un descubridor de las reglas universales de la conducta a través del estudio de la naturaleza del hombre.

Todas las filosofías políticas en el ámbito del iusnaturalismo intentan construir una teoría racional del Estado, esta teoría es una aportación del iusnaturalismo a la filosofía política, es el espacio en donde el hombre puede realizar plenamente su naturaleza como ser racional, pues las razones del Estado son a fin de cuentas las razones de la razón.

Con la razón el hombre se da cuenta que él era el fin de la naturaleza, que todo lo que había en la tierra era para su uso, de ahí surge que el hombre vea con igualdad a los otros hombres.

El reino de la razón está conformado por el Estado, al tener el poder de crear leyes, realiza en ésta su racionalidad (en el Estado de derecho).

En segundo lugar la tradición sustentaba o legitimaba el poder, de esta manera: ex generatione, ex delicto, ex contractu, es decir, el deber del hijo de obedecer al padre y a la madre es por haber sido procreado por ellos, el deber del esclavo de obedecer a su amo deriva de haber cometido un delito, es decir el poder tradicional se distingue por la creencia en el carácter sagrado del jefe, el cual es un poder arbitrario por una concepción paternalista del poder, no regulado por normas generales, sino por normas consuetudinarias, transmitidas.

El modelo teórico del iusnaturalismo, el cual es sólo idea del intelecto, concibe a los seres humanos como seres libres e iguales, pues existe una ley natural que le atribuye esos derechos fundamentales al individuo. El iusnaturalismo es un modelo dicotómico es decir el hombre se encuentra en el estado de naturaleza o en el estado civil, pero no puede vivir en ambos.

El modelo iusnaturalista lo componen:

1) Estado de naturaleza 2) Estado civil y 3) El Contrato social (como intermediario de un paso a otro).

El iusnaturalismo es sólo una idea a priori, se basa en el principio individualista en donde el hombre se encontraba en un estado de naturaleza pero en el cual no se garantizaba la seguridad de ningún individuo, pues cualquiera estaba en condiciones de tomar justicia por su propia mano, así que para que el individuo tuviera una seguridad, una protección a sus derechos naturales, se instaura el estado civil, el cual lleva en si el un “deber ser”, es decir la ley civil.

El modelo iusnaturalista es, como ya se ha dicho, dicotómico, estado de naturaleza o sociedad civil, el Estado, no ya como familia en grande, sino como un gran individuo.

Para Locke el estado de naturaleza es un estado hipotético en donde los individuos eran hombres libres e iguales, o sea hombres de paz, pero cuando las leyes naturales pueden ser violadas se puede tornar en un estado de guerra, esto da inicio a la formación de una sociedad civil.

El único derecho que considera Kant en el estado de naturaleza es la libertad, pero la libertad no puede ser garantizada a causa de la inseguridad que proporciona el estado de naturaleza, por eso es llamado provisional, al igual que para todos los iusnturalistas es un estado negativo y precede al estado de razón, es una antítesis del estado civil, llamado “perentorio”.

Otra doctrina que se complementa con el iusnaturalismo es el contractualismo, pues con el contrato social se pasa del estado de naturaleza al estado social permitiendo con esto que el hombre sea un ser racional, en donde el paso de un estado a otro es por medio de un contrato que voluntariamente realizan los individuos.

El poder soberano por la voluntad general es el resultado de la forma en que se produce la asociación, que es a la vez unión de todos y sumisión de todos al conjunto.

El objeto del contrato es transferir al Estado todos o algunos de los derechos naturales que tiene el individuo, para que de esa forma el hombre natural se convierta en un hombre civil o ciudadano.

Como resultado de esto, la única función del estado civil será la protección de esos derechos individuales.

Como señala Bobbio:

“Se puede definir al iusnaturalismo como la doctrina de acuerdo con la cual existen leyes, que no han sido puestas por la voluntad humana y en cuanto tales son anteriores a la formación de cualquier grupo social, reconocibles mediante la búsqueda racional, de las que derivan como de toda ley moral o jurídica, derechos y deberes que son, por el hecho de derivar de una ley natural, derechos y deberes naturales. Se habla del iusnaturalismo como el presupuesto “filosófico” del liberalismo porque sirve para establecer los límites del poder con base en una concepción general e hipotética de la naturaleza del hombre, que prescinde de toda verificación empírica y de toda prueba histórica”.¹

¹Bobbio, Norberto. *Liberalismo y democracia*, p. 12

Ahora la estructura del poder político se fundamenta en una visión individualista de la sociedad.

El Estado encuentra su justificación racional (no histórica) en el contrato que le es inmanente y que es legítimo en la medida en que se adapta a los términos racionales del contrato mismo. En otras palabras, el Estado debería existir como si en cada momento de su existencia naciera del contrato

La característica fundamental de la formación del Estado Moderno es la reducción de cualquier forma de derecho a derecho estatal positivo (Estado de derecho).

“Se sentía, por lo tanto, la necesidad imperiosa de reformas legislativas que le dieran al derecho, sobre todo, certidumbre y el i., con su teoría de un derecho absoluto y universalmente válido porque había sido dictado por la razón, ofrecía la base doctrinal de una reforma racional de la legislación. Se creyó, en efecto, que el problema de ésta consistía en traducir las normas del derecho natural en normas positivas que debían llevarse a cabo de una vez por todas, y este fue el tema de las codificaciones que se hicieron (entre las que son particularmente importantes la prusiana y la francesa) entre el final del siglo XVIII y el principio del siglo XIX”²

² Bobbio, Norberto. *Diccionario de Filosofía Política*, p. 841

Según Bobbio, Spinoza es el que mejor ha planteado la cuestión: El Estado tiene el poder absoluto con respecto a las leyes civiles o el derecho civil, pero su poder es limitado, por un límite natural de los sujetos a los que se gobierna, es decir obligar a los hombres a hacer cosas fuera del alcance de su naturaleza, como por ejemplo volar y el otro límite es racional, es decir el estado no puede dejar de seguir los dictámenes de la razón, a menos que quiera su perdición, pues sólo gobernando dentro de los límites de la razón podría contar con el consentimiento de sus súbditos, y de esa forma evitar la rebelión y por ende, la disolución del estado, y el otro límite del estado es que debe regular las acciones externas y no las internas, es decir, el estado no puede impedir a un individuo pensar, sino sólo puede impedir que diga lo que piensa.

En Locke el único derecho al que renuncia el hombre, es el de tomarse la justicia por su propia mano. El derecho de propiedad es uno de los derechos más defendidos por Locke porque no depende del reconocimiento de nadie sino del trabajo personal.

Para Kant, no importa si el Estado se ha fundado con un acuerdo entre los súbditos, lo que le interesa es que el soberano gobierne como si su poder se fundará en un contrato originario y tuviera que rendir cuentas a sus súbditos. El contrato originario es el único en el que puede fundarse una constitución civil universalmente jurídica y puede constituirse una comunidad.

A pesar de las variaciones o divergencias ideológicas de los iusnaturalistas, hay un punto común entre ellos: el querer construir una teoría racional del Estado.

En tercer lugar en Aristóteles las relaciones sociales fundamentales se dan entre superior e inferior, por consiguiente parten de relaciones de desigualdad, es decir los individuos no son iguales, ni independientes, a diferencia de su concepción de las relaciones en el campo político, que son relaciones entre iguales.

Norberto Bobbio nos habla de este método racional:

“Aristóteles esta dedicado al gobierno de la casa o economía, entendiendo por casa, tanto la sociedad doméstica como la sociedad señorial, es un estado en el que las relaciones fundamentales se dan entre superior e inferior, y por consiguiente son relaciones de desigualdad, como las que median entre el padre y los hijos, y entre el señor y sus siervos. En el iusnaturalismo el estado prepolítico, es decir, el estado de naturaleza, al ser un estado de individuos aislados, que viven al margen de cualquier tipo de organización social es un estado de libertad e igualdad, o de independencia recíproca, y es precisamente el tipo de estado que constituye la necesaria condición preliminar de la hipótesis Contractualista, ya que el contrato presupone en su origen sujetos libres e iguales”.³

En cambio en el iusnaturalismo, los objetivos principales del poder político no son otros sino la libertad y la igualdad de la ley sobre la costumbre, las normas se van creando, las relaciones entre los funcionarios y los súbditos se dan a través del Estado de derecho.

La única forma de igualdad que sólo es compatible con la libertad, es la igualdad en la libertad, lo que significa que cada cual debe gozar de tanta libertad cuanto sea compatible con la libertad ajena, es decir puede hacer todo aquello que desee mientras no dañe la libertad de los demás.

³ Bobbio, Norberto. *Estudios de Historia de la filosofía de Hobbes a Gramsci*, p.101

En el iusnaturalismo el estado es antipaternalista, el fin del estado es hacer libre al individuo.

Transpuesto el derecho racional en el código, no se consideró ni se admitió ningún otro y se consideró ilegítimo recurrir a principios o a normas ajenas al sistema del derecho positivo.

En palabras de Sabine, George Holland:

“En el estado libre, la ley y no el gobernante es soberana, y la ley merece el respeto del ciudadano, aunque en algún caso particular lesione sus intereses. La libertad y el imperio de la ley son dos aspectos complementarios del buen gobierno.”⁴

⁴ Sabine, George Holland, *Historia de la doctrina política*

LA LIBERTAD DE LOS ANTIGUOS Y LA LIBERTAD DE LOS MODERNOS

La distinción entre la libertad de los antiguos y la libertad de los modernos según Bobbio, es señalada por Benjamín Constant, como:

“El fin de los antiguos era la distribución del poder político entre todos los ciudadanos de una misma patria: ellos llamaban a esto libertad. El fin de los modernos es la seguridad en los goces privados: ellos llaman libertad a las garantías acordadas por las instituciones para estos goces”⁵

La libertad de los antiguos es entendida como la subordinación de la libertad del individuo a la voluntad general o decisiones de la colectividad.

Más sin embargo en la libertad de los modernos hay una transformación del concepto de libertad, puesto que esta libertad está constituida por el respeto a la autonomía del individuo.

La libertad negativa es el medio por el cual el individuo no está impedido por nadie, ni siquiera por el que ejerce el poder coactivo de actuar como él quiera, excepto si su acción perjudicará a otro individuo.

⁵ Bobbio, N. *Liberalismo y democracia*, p.9

La libertad individual es la libertad que tienen los ciudadanos de expresarse, opinar, reunirse, etc., amparada o garantizada en las leyes, es decir, la libertad individual se establece o construye en un estado de derecho. Por esta razón el Estado sólo deberá vigilar y proteger esas libertades e intervenir lo menos posible.

La libertad positiva (leyes civiles) se define como autonomía.

La ley jurídica, es la libertad instrumental cuya finalidad es la creación de una situación de libertad, de las condiciones de libertad. Es la que crea condiciones que permiten al ciudadano libre resistir al poder superior que lo podría aplastar.

La ley civil goza de un carácter de universalidad por cuanto tiende al bien común, es una norma general de la razón, que ordena las acciones del hombre libre al bien común y no al bien privado y particular.

La ley es una obligación moral, se dirige a seres dotados de libre arbitrio y respeta su libertad.

La libertad abre el cauce a la igualdad: la igualdad en la libertad, es decir la igualdad ante la ley, en donde todos somos iguales ante la justicia porque la ley es imparcial.

Bobbio nos habla al respecto:

“Ninguno de los principios de igualdad, ya señalados, vinculados con el surgimiento del Estado liberal, tiene que ver con el igualitarismo democrático, el cual se extiende hasta perseguir el ideal de cierta equiparación económica, ajena a la tradición del pensamiento liberal. Éste ha llegado a aceptar, además de la igualdad jurídica, la igualdad de oportunidades, que presupone la igualación de los puntos de partida, pero no de los puntos de llegada”⁶

Como se ha visto a través de esta exposición, para el iusnaturalismo la política debe servirle al individuo, puesto que los derechos naturales fundamentales del hombre (libertad e igualdad) están implícitos dentro de la ley.

⁶ *Bobbio, N. Ibid., p.45*

CAPÍTULO 2. LOCKE (LEY NATURAL)

2.1 DERECHOS INDIVIDUALES

Uno de los derechos naturales de los hombres para conducirse, sin depender de la voluntad de ninguna otra persona es la libertad, en donde no existe subordinación ni sometimiento alguno.

Para Locke los derechos naturales son el contenido de la ley natural y con la ley natural, Locke esta sustentando un tipo de ley para frenar el derecho divino de gobernar de los reyes.

Pues todo lo que aniquila la individualidad es el despotismo, cualquiera que sea el nombre con que se le designe, y tanto si pretende imponer la voluntad de Dios o las disposiciones de los hombres, ya que sólo la individualidad es lo que produce, o puede producir, seres humanos bien desarrollados.

El otro derecho natural es la igualdad, en el todos los individuos están en las mismas condiciones para lograr lo que deseen por el simple hecho de ser humanos, de ahí nace la igualdad de competencia, el poner en las mismas condiciones a todos para que puedan lograr sus objetivos.

Y el último derecho defendido por Locke, es el derecho de propiedad, este es un derecho individual otorgado al hombre por la ley natural.

El medio de apropiación por el cual se permite el paso de la propiedad original a la propiedad privada es el trabajo.

“Dios y su razón le mandaban que se adueñase de la tierra, es decir, que la pusiese en condiciones de ser útil para la vida, agregándole algo que fuese suyo: el trabajo”¹

¹ Locke, John. *Segundo ensayo sobre el gobierno civil*, p.26

El hombre sólo puede apropiarse de las cosas por medio de su trabajo, utilizándolas con provecho antes de que se echen a perder, pues de otra manera se estaría violando la ley natural porque quien toma más de lo necesario afecta el derecho de los otros hombres.

En el estado de naturaleza hay una libertad natural en donde se permite disponer de las propiedades que uno tiene, pero no se permite atentar contra ninguna persona, es decir, todos los individuos son iguales y no pueden ser tratados como objetos (esa es una ley natural, una ley de la razón, obligatoria para todos), en donde nadie deberá dañar a los otros en su vida, propiedad o libertad.

El autor nos señala:

“El Estado natural tiene una ley natural por la que se gobierna, y esa ley obliga a todos. La razón, que coincide con esa ley, enseña a cuantos seres humanos quieren consultarla que siendo iguales e independientes, nadie debe dañar a otro en su vida, salud, libertad o posesiones: porque, siendo los hombres todos la obra de un hacedor omnipotente e infinitamente sabio, siendo todos ellos servidores de un único señor soberano, llegados a este mundo por orden suya y para servicio suyo”²

La razón es la ley moral que exige el respeto de todos los hombres.

Pero en este estado de naturaleza todos pueden ser jueces cuando algún individuo transgreda sus derechos y puede aplicarle el castigo que él crea conveniente, produciendo con esto un conflicto (un estado de guerra).

² Locke, John. *Ensayo sobre el gobierno civil*, p.7

En el estado natural, el hombre tiene dos poderes:

- 1) puede hacer lo que crea necesario para su protección dentro de la ley natural.
- 2) puede castigar como él crea la trasgresión o violación de esa ley.

Puesto que es precisamente la falta de una autoridad a quien apelar lo que da a un hombre el derecho de guerra, la única posibilidad de asegurar los derechos naturales del hombre y garantizar una paz permanente, sería la creación de una sociedad civil.

El Estado propuesto por Locke resuelve las tres carencias del estado de naturaleza 1) la falta de una ley establecida, aceptada, fija y conocida 2) la carencia de un juez reconocido e imparcial 3) la ausencia de un poder que respalde y sostenga la sentencia.

Ahora será el Estado el que hará la justicia y no el hombre, ya que, al crearse el Estado hay imparcialidad para resolver los desacuerdos entre los individuos, con base en las leyes establecidas y conocidas.

Al formarse la sociedad política, sus integrantes deben obedecer las disposiciones adoptadas por la mayoría de ellos, es decir, se rigen por el principio de la mayoría, porque cada individuo se reconocerá como parte de la totalidad, es decir, la totalidad del poder de la comunidad que radica naturalmente en la mayoría de ellos.

Para Locke, el individuo es el fin último, lo cual implica que el poder político debe implantarse únicamente para la protección del individuo, es decir, para la seguridad de su vida, libertad e intereses económicos.

El derecho natural más importante es el derecho de propiedad y su conservación, lo cual se da a través del trabajo que es el paso de la propiedad común a la propiedad privada.

Al llegar a este punto en Locke, el poder político será limitado y el poder económico será estimulado, pues para él, el fin de la sociedad civil es que cada individuo conserve su propiedad.

2.2 EL CONTRATO SOCIAL

El Estado se constituye por medio de un contrato social, el cual es un principio de razón en el que se expresa el consenso de cada individuo participante, en donde reconoce la ley y vivir bajo la ley es vivir libre.

“...todas aquellas personas que tienen bienes o el disfrute de una parte cualquiera de los dominios territoriales de un gobierno, otorgan con ello su consentimiento tácito y se obligan a obedecer desde ese momento las leyes de tal gobierno mientras sigan disfrutando de esos bienes y posesiones, y eso en las mismas condiciones que todos los demás súbditos”.³

Locke considera que la sociedad civil sólo debe corregir las imperfecciones del estado de naturaleza, pues al establecer el contrato social, la renuncia a sus derechos es parcial, puesto que en la sociedad civil el hombre sigue conservándolos, excepto el de hacerse justicia por sí mismo.

“...siendo, según se ha dicho ya, los hombres libres, iguales e independientes por naturaleza, ninguno de ellos puede ser arrancado de esa situación y sometido al poder político de otros sin que medie su propio consentimiento. Este se otorga mediante convenio hecho con otros hombres de juntarse e integrarse en una comunidad destinada a permitirles una vida cómoda, segura y pacífica de unos con otros”.⁴

El tránsito del estado de naturaleza al estado político se produce por vía convencional, es decir, por medio del contrato social, el cual crea a la ley para seguir libres e iguales, pero sin que nadie le quite nada a nadie, es decir se asegura al individuo.

La sociedad civil se crea con el acuerdo del contrato social, es un pacto de asociación y no de sujeción.

³ Locke, J. *Ibid.*, p.90

⁴ *Ibid.*, p.73

Los hombres aceptan al gobierno civil porque quieren obtener la protección de sus bienes: vida, libertad y propiedad (intereses económicos).

Esto lo lleva a querer abandonar una condición en la que, aunque él es libre, tienen lugar miedos y peligros constantes, por lo tanto el individuo está deseoso de unirse en sociedad con otros con el fin de preservar su vida, su libertad y sus posesiones.

Para Locke en el estado de naturaleza debe salvaguardarse o protegerse uno mismo, es lo único que transfiere el hombre a la comunidad política, el cual es representado por el poder legislativo, por eso el Estado es limitado, es sólo protector.

“...la ley primera y fundamental de todas las comunidades políticas es la del establecimiento del poder legislativo, al igual que la ley primera y básica natural, que debe regir incluso al poder de legislar, es la salvaguardia de la sociedad y de cada uno de sus miembros hasta donde lo permita el bien público”.⁵

Con el contrato nace el Estado:

Estado de naturaleza---Estado de guerra---Estado civil

En el estado de naturaleza, la paz es voluntaria, natural, y en el estado civil, la paz es obligada por la ley.

Si bien el individuo demanda seguridad para sus bienes y garantías para actuar sin impedimentos, por ejemplo para competir contra otro sujeto sin importar sus diferencias materiales, es indispensable proporcionar las premisas en las cuales pueda soportarse el poder del Estado, por eso cuando se menciona la pertinencia del contrato social como instrumento de regulación y equilibrio para las personas, ésta implica la idea de que se necesita sustituir parcialmente el estado de naturaleza pero solo para obligar a los otros, es decir, a los que por su propia voluntad no aceptan respetar el espacio individual de nadie, el pacto social es una respuesta al desequilibrio que puede representar la desigualdad que la tradición provocó.

⁵ *Ibid.*, p. 100

La sociedad civil solo se puede disolver por contrato, y al disolverse el gobierno, el poder regresa al pueblo y éste tiene la libertad de establecer un nuevo poder legislativo.

“Quien ejerciendo autoridad se excede del poder que le fue otorgado por la ley, y se sirve de la fuerza que tiene al mando suyo para cargar sobre sus súbditos obligaciones que la ley no establece, deja, por ello mismo, de ser un magistrado y se le puede ofrecer resistencia, lo mismo que a cualquiera que atropella por la fuerza el derecho de otro”.⁶

Gracias al contrato social los hombres someten sus libertades individuales de modo voluntario al poder político, en donde el Individuo es libre, dotado de una voluntad racional, que lo hace capaz de tomar decisiones.

La obediencia en una sociedad política, sólo tiene validez si se origina en la voluntad de los individuos.

Para Locke el poder del Estado no se funda en el derecho divino del rey, la relación entre el rey y el súbdito es precisamente igual a la de un padre y un hijo, en esta relación hay un sometimiento, en cambio en el Estado moderno, el consenso, será el fundamento, porque este es el acuerdo de los hombres libres capaces de formar mayoría para unirse a una sociedad civil.

“...siendo, según se ha dicho ya, los hombres libres, iguales e independientes por naturaleza, ninguno de ellos puede ser arrancado de esa situación y sometido al poder político de otros sin que medie su propio consentimiento. Este se otorga mediante convenio hecho con otros hombres de juntarse e integrarse en una comunidad destinada a permitirles una vida cómoda, segura y pacífica de unos con otros, en el disfrute tranquilo de sus bienes propios, y una salvaguarda mayor contra cualquiera que no pertenezca a esa comunidad. Esto puede llevarlo a cabo cualquier cantidad de hombres, porque no perjudica a la libertad de los demás, que siguen estando, como lo estaban hasta entonces, en la libertad del estado de Naturaleza. Una vez que un determinado número de hombres ha consentido en constituir una comunidad o gobierno, quedan desde ese mismo momento conjuntados y forman un solo cuerpo político, dentro del cual la mayoría tiene el derecho de regir y de obligar a todos”.⁷

⁶ *Ibid.*, p. 154

⁷ *Ibid.*, p. 73

El contrato social existe porque conserva los derechos naturales, está conservación es la justificación del origen y ejercicio del poder político.

Todos obedecen la ley jurídica porque en la ley están insertos los derechos naturales y el fundamento ético en la legalidad política, la cual se expresa en un estado de derecho.

2.3 LIBERTAD INDIVIDUAL

La libertad natural permite disponer de la propia persona y de las propiedades pero no para atentar contra sí mismo ni contra los demás, el individuo no debe dar cuentas a la sociedad por sus actos, en cuanto éstos no se refieren a los intereses de ninguna otra persona, sino a él mismo. El consejo, la instrucción, la persuasión, el aislamiento, si los demás lo consideran necesario para su propio bien, son las únicas medidas por las cuales puede la sociedad justificadamente, expresar el disgusto o la desaprobación de su conducta, pero cuando esos actos sean perjudiciales para las demás personas, el individuo será responsable y podrá ser sometido a un castigo legal.

La libertad individual es un valor ético o racional por excelencia porque el individuo puede realizar lo que quiere sin impedimentos, al mismo tiempo está integrado a una comunidad en donde las personas son libres e iguales regidos por la justicia.

Los beneficios que el individuo pueda obtener serán porque él mismo los ha trabajado, es decir ha sacado las cosas de su estado natural y las ha transformado.

Ahora la propiedad deja de ser un privilegio y se concibe como un derecho natural de todos los hombres. El que trabaje podrá obtener el usufructo de su actividad, por lo tanto, el individuo logrará realizar un proyecto de vida porque existe la ley.

“Locke set himself to refute two theories which were used to justify privilege, pressure, and political slavery. The first was the theory of the divine right of kings as put forward by Robert Filmer, that the king is the divinely ordained father of his people, and that the relation between king and subject is precisely the same as that between father and child”⁸

⁸ Aaron Richard, *Ithamar. John Locke*, p.270

El valor ético no puede estar en la felicidad, sino en los actos por los cuales el hombre se hace digno de ella, y para conquistarla debe hacer lo que la ley moral le impone.

Para Locke, tanto el legislador como los ciudadanos están obligados a obedecer las leyes naturales, o sea la ley natural esta por encima del legislador y de las leyes hechas por éste, por lo tanto, las leyes naturales representan un límite al poder supremo. Porque la ley natural es una manifestación de la voluntad de Dios, es una norma eterna de todos los hombres, sin exceptuar a los legisladores, porque el fin fundamental del Estado es que todos los hombres puedan poseer y garantizar su propiedad. De esa forma el derecho natural proporciona los principios para toda legislación o todo derecho positivo.

El gobierno es una organización de iguales, donde logran juntos, lo que no han logrado solos o individualmente (en el estado de naturaleza). Por eso la obligación de responder a un deber ser, no destruye la identidad que lo ata al ser de su libertad natural, en la elección está contenida ya su propia decisión de seguir siendo libre.

La finalidad es que el ciudadano disfrute de sus propiedades en paz y tranquilidad.

“... la libertad del hombre sometido a un poder civil consiste en disponer de una regla fija para acomodar a ella su vida, que esa regla sea común a cuantos forman parte de esa sociedad, y que haya sido dictada por el poder legislativo que en ella rige”.⁹

Para Locke el mejor gobierno es el que interviene lo menos posible, es aquel que permite la mayor libertad individual.

Las leyes no carecen de valor, su sustento son los derechos naturales, por eso el individuo es libre cuando obedece la ley civil. La libertad natural se convierte en un imperativo hipotético.

Imperativo Hipotético: Debo hacer X, porque quiero obtener Y (se actúa por interés)

Ley Jurídica – Voluntad – Heteronomía (la cual te remite a una autoridad, que hace valer tú derecho).

(Si quieres sobrevivir tendrás que comportarte racionalmente).

El Estado o Poder político, sólo sirve de utilidad o protección del individuo en su seguridad, paz, etc.

⁹ Locke, John. *Ensayo sobre el gobierno civil*, p.20

La riqueza en la época de Locke estaba acumulada en poquísimas manos, por eso el derecho natural de la propiedad es conciencia de que los beneficios que se pueden obtener del trabajo y la productividad son únicamente beneficios del individuo activo.

La libertad es la primera condición para propiciar el cambio económico. En la competencia el individuo se encuentra en las mismas condiciones que todos y se le otorga la posibilidad de que puedan actuar sin restricción, al mismo tiempo queda claro que la libertad en el comercio permitió a la burguesía naciente poner límites al poder monárquico.

2.4 PODER POLITICO (ESTADO DE DERECHO)

La persona o ciudadano para Locke es una entidad diseñada para proteger al sujeto, asegura la permanencia de la propiedad y sus beneficios, también podemos decir que es la figura jurídica de los derechos y obligaciones políticas, es en esa medida en que tiene que ser asegurado por el propio Estado, la persona o ciudadano es el individuo protegido por la ley política, la propuesta de construir el Estado a partir de la persona para que sirva esta de soporte a la sociedad civil, pone en el planteamiento los principales referentes buscados por el liberalismo: seguridad e igualdad, estos pueden conseguirse únicamente con leyes positivas que sean obligaciones para todos.

La libertad política es el punto de inicio para la construcción de las demás libertades. La libertad política no es solamente una expresión ideológica de una superestructura que justifica la condición de hecho que asume el poder en el estado moderno. Es también un componente de un estado de cosas que necesitaban justificarse, porque todos los gobiernos funcionan a partir de los individuos.

Locke, lo matiza muy bien, el principio de toda sociedad son los individuos que deciden voluntariamente reunirse para trabajar en beneficio de ellos mismos, el gobierno es un instrumento para conseguir de manera efectiva sus planes, no al revés, la libertad política es la respuesta del individuo a las necesidades del sujeto de evitar en la unión civil el abuso de algunos y la violencia que pueda ejercerse contra él, los hombres no nacen espontáneamente con jurisprudencia, ésta necesita una fuerza para ser construida.

La realidad es de todos, es decir, hay otros con los cuales se necesita convivir y en ese caso es mejor unirse que pretender ganar solo la batalla, por lo tanto, el hombre necesita acordar, conciliar y reconocer al otro y de esa manera proteger su individualidad. Locke concibe la realidad social como el resultado de la libertad que delinea la posibilidad de concebir la pluralidad de las individualidades.

El pluralismo en tanto que reconocimiento del otro ciertamente implica darle un valor por igual a todos.

Se rechaza por completo la presencia del absolutismo, pero se impone el acatamiento obligado a la ley y al respeto a la autoridad.

El hombre es social por naturaleza, por eso forma parte de una comunidad política o de un gobierno el cual le proporcionara seguridad al crearse las leyes.

El Estado es el que hará la justicia y no el hombre, ya que, al crearse el Estado hay imparcialidad para resolver los desacuerdos entre los individuos, con base en las leyes establecidas y conocidas por la razón.

“...solo existe sociedad política allí, y allí exclusivamente, donde cada uno de los miembros ha hecho renuncia de ese poder natural, entregándolo en manos de la comunidad para todos aquellos casos que no le impiden acudir a esa sociedad en demanda de protección para la defensa de la ley que ella estableció”.¹⁰

¹⁰ Locke, J. *Ibid.*, p. 64

Más sin embargo el Estado está hecho para el individuo y no el individuo para el Estado, pues para Locke, el gobierno es limitado, puede demandar obediencia del individuo en ciertos casos, pero el individuo es completamente libre en su familia, religión, en su educación (el puede escoger la profesión que él desee).

Locke, pone un mayor acento en los derechos del individuo, es decir en el derecho de propiedad sobre la tierra y los bienes que dependen de la tierra, es uno de los derechos naturales otorgados al hombre por la ley natural, semejante derecho es sagrado.

“La libertad natural del hombre consiste en no verse sometido a ningún otro poder superior sobre la tierra, y en no encontrarse bajo la voluntad y la autoridad legislativa de ningún hombre, no reconociendo otra ley para su conducta que la de la Naturaleza. La libertad del hombre en sociedad consiste en no estar sometido a otro poder legislativo que al que se establece por consentimiento dentro del Estado”.¹¹

Ahora el Estado es el que juzgará y castigara a los demás hombres, para que así él pueda disfrutar de su seguridad y de sus derechos.

¹¹ *Ibid*, p. 19

Locke fija varias limitaciones al poder legislativo, en primer lugar el que no es un poder absoluto, pues el poder político tiene su fuente en el pacto, el poder legislativo es un poder limitado porque sólo puede actuar como protector de los individuos, de sus vidas, libertades y propiedades, es decir, de proteger sus derechos naturales.

En palabras del autor:

“He aquí los límites de la misión que le ha sido encomendada por la sociedad y por la ley de Dios y la ley natural impone al poder legislativo de toda comunidad política, cualquiera que sea su forma de gobierno: 1) tienen que gobernar de acuerdo con leyes establecidas y promulgadas que no deberán ser modificadas en casos particulares y tendrán que ser idénticas para el rico y para el pobre, para el favorito que está en la corte y para el labrador que empaña el arado. 2) tales leyes no tendrán otra finalidad, en último término, que el bien del pueblo. 3) no se deberán percibir impuestos sobre los bienes del pueblo sin el consentimiento de este, que lo dará directamente o por medio de sus representantes. 4) El poder legislativo no debe ni puede transferir la facultad de hacer leyes a ninguna otra persona, tiene que dejar allí donde el pueblo la situó”.¹²

Locke dice que Dios entregó la tierra a los hombres, y para que la propiedad común pasará a ser propiedad individual, se da por el trabajo, o sea esos bienes pertenecían a todos los hombres por igual, pero la fuerza o el trabajo es lo que permite la apropiación, y dice que el derecho de propiedad tiene un límite que es de acuerdo al trabajo de un hombre y utilizar las cosas antes de que se echen a perder o según las necesidades de la vida, porque si no se viola la ley natural, al no permitir a los demás aprovechar la parte que les corresponde.

Con el derecho natural de la propiedad se da el momento económico y determinadamente político.

¹² *Ibid*, pp. 108-109

El individuo es libre cuando obedece el derecho o la ley civil, pues la ley es el resultado de la efectividad del ejercicio de la libertad política (contrapeso del poder).

Si de esta manera procede la acción derivada de la libertad producida como acción política, tenemos que en el caso de Locke, el individuo protegido necesita de los instrumentos pertinentes para su realización y para ello cumple su cometido la figura del pacto o contrato, en donde la ley tiene como finalidad la protección y ampliación de la libertad, aquí no pueden omitirse los contenidos de la persona, ni suprimirse, ni restringirse, pues nadie puede rebasarla, ni siquiera el Estado.

En la sociedad civil no puede nadie ser exceptuado del cumplimiento de las leyes. La persona es libre cuando la ley obliga a los demás a no dañar a nadie.

Con la ley, se obliga a los otros, por eso la libertad política es la garantía de que funcionen todas las demás libertades.

“...la finalidad de la ley no es suprimir o restringir la libertad, sino lo contrario; protegerla y ampliarla.”¹³

Las leyes se hicieron porque en cada individuo existe la razón, la cual, les dijo que todos los seres humanos poseen un derecho natural (al ver el hombre que era diferente de los animales) y lo único que se hizo fue convertir este derecho natural en civil para que todos aseguraran sus derechos naturales con leyes civiles.

¹³ *Ibid.* P. 121

CAPITULO 3. KANT (LEY MORAL)

3.1 DERECHOS NATURALES

La filosofía política de Kant, se fundamenta en principios a priori y no en la experiencia, aunque todos los hombres tienen los siguientes derechos naturales desde que nacen: la libertad, propiedad y derecho a la vida, a Kant sobre todo le interesa uno, el derecho de la libertad, pues de ahí se derivan los demás, pero desafortunadamente en el estado de naturaleza esos derechos no pueden ser garantizados.

El derecho natural es transmitido por la naturaleza al individuo: libertad e igualdad.

Son derechos que todos los hombres tienen por el simple hecho de ser humanos sin tener que estar sometidos a ninguna autoridad, ni a ningún otro individuo, y que el Estado tiene la obligación de garantizar.

La característica del derecho natural es que no es mutable, es un derecho fijo otorgado a todo ser humano.

Ahora bien lo que va a ser posible el paso del estado de naturaleza a la sociedad es la cultura, formando así la sociedad civil, en la cual todos los hombres serán regidos por las mismas leyes.

“... no podía dirigirse en los mismos términos hacia ningún hombre, sino que tenía que considerarlos a todos como copartícipes iguales, en dones de la naturaleza, preparación muy anticipada de las limitaciones a que la razón habría de someterse en lo futuro a la voluntad en consideración a los demás hombres y que es mucho más necesaria a la institución de la sociedad que a la inclinación y el amor”¹

¹ Kant, Emmanuel. *Filosofía de la historia*. Trad. Emilio Estiú., p. 76

También razón o ilustración significan para Kant, la condición actual en que se encuentran los hombres, al ser capaces de actuar con su propio entendimiento, salir de la minoría de edad del Estado paternalista.

Kant lo expresa de la siguiente manera:

“El mayor despotismo pensable (el de una constitución que anule la libertad de los súbditos, despojándolos de todo derecho) es el que está dado por un gobierno comportándose como un padre con sus hijos; es decir, por un gobierno paternal (*imperium paternale*) en el que los súbditos como niños menores de edad, que no pueden distinguir lo que verosímilmente le es útil o dañoso están obligados a comportarse de un modo meramente pasivo, para esperar la manera de ser felices del juicio del jefe de Estado y de que éste lo quiera, o sea, de su simple benevolencia. El único gobierno pensable para hombres capaces de derecho no es el paternal, sino el patriótico”.²

A Kant, no le interesa verificar históricamente el estado de naturaleza previa la relación con el Estado, lo que le interesa es explicarlos racionalmente.

Para Kant la razón es un proceso constante de realización y perfeccionamiento del individuo, en forma social (lo cual ocurre cuando el hombre ha alcanzado su autonomía, bajo la protección del Estado).

² Kant, E. *Ibid.*, p 150

Al dejar el hombre el estado de naturaleza éste se integrará a una sociedad civil, la cual se fundará a través del Contrato Social, es decir será la transformación del derecho natural a la ley de la razón o voluntad general. Ahora, la validez de la ley será la expresión de las mayorías (la representatividad, el voto).

Como bien lo expresa Rabade Romeo:

“...la libertad de la voluntad no significa ausencia de toda ley, sino que, muy al contrario, debe entenderse como la sujeción de la voluntad a su propia ley, a la que ella se dicta a sí misma.”³

También en la idea de una historia universal en sentido cosmopolita, Kant presenta la posibilidad de la realización de una constitución civil justa (cosmopolita).

Esa sociedad de naciones no posee un poder soberano que le permita meterse en los asuntos internos de cada país, debe ser un Estado cosmopolita que garantice esos derechos particulares (la libre voluntad de cada pueblo), pero que a la vez tenga el reconocimiento internacional de todos los demás pueblos (expresando lo que debe ser la ciudadanía del mundo), constituyendo así una constitución jurídica mundial.

“... la naturaleza ha utilizado de nuevo la incompatibilidad de los hombres, y de las grandes sociedades y cuerpos estatales que forman estas criaturas, como un medio para encontrar en su inevitable antagonismo un estado de tranquilidad y seguridad”⁴

Kant quiere constituir desde la libertad de los ciudadanos y de la naciones, lo que exige la voluntad universal- racional.

³ Rabade Romeo, Sergio. *Kant: conocimiento y racionalidad: el uso práctico de la razón*, p. 41

⁴ Kant, Emmanuel. *Filosofía de la historia*, p. 52

3.2 EL CONTRATO SOCIAL

Para Kant el Estado comienza con el contrato social, el contrato no es algo histórico, lo concibe como una idea de razón o forma a priori que justifica el paso del estado de naturaleza al estado civil. Se concibe como el sustento para beneficio del individuo, es decir para que el propio individuo consiga o desarrolle su proyecto de vida y por medio del derecho cada quien puede buscar su felicidad o bienestar a su manera.

En el contrato los derechos del hombre quedan garantizados o asegurados por el derecho público o derecho positivo.

Es el que permite una reconstrucción racional del Estado.

Por medio del Contrato Social, los individuos transfieren sus derechos naturales a un derecho externo para garantizarlos y asentarlos en un estado civil.

Kant, lo señala como sigue:

“Es menester salir del estado natural, en el que cada cual obra a su antojo y convenir con todos los demás (cuyo comercio es inevitable) en someterse a una limitación exterior, públicamente acordada, y por consiguiente entrar en un estado en que todo lo que debe reconocerse como lo suyo de cada cual es determinado por la ley y atribuido a cada uno por un poder suficiente, que no es el del individuo, sino un poder exterior. En otros términos, es menester ante todo entrar en un estado civil”.⁵

Una vez que el hombre se integra al contrato social, la realización del plan secreto de la naturaleza, se da por medio de una constitución política, en la cual se combina lo interno (la libertad del hombre) y lo externo (el respeto o la garantía de la seguridad de los ciudadanos).

⁵ Kant, Emmanuel. *Principios metafísicos de la doctrina del derecho*. P. 64

La igualdad jurídica, reside en el derecho de coaccionar a otro para que respete la libertad.

En palabras de Kant,

“La condición civil, considerada como mero estado jurídico, se basa, a priori en los siguientes principios:

- 1) La libertad de cada miembro de la sociedad, en cuanto hombre.
 - 2) La igualdad entre los mismos y los demás, en cuanto súbditos.
 - 3) La autonomía de cada miembro de una comunidad, en cuanto ciudadano
- Estos principios no son leyes dadas por el Estado ya constituido, sino principios, según los cuales únicamente es posible una constitución estatal, conforme a principios puros de la razón, acerca del derecho externo del hombre en general”.⁶

La única misión del Estado será la de vigilar que haya coexistencia entre las libertades individuales, o sea que se respete la ley.

En el contrato social no ve Kant una fundamentación del Estado, sino un ideal del Estado de derecho y con ello una práctica de la razón que tiene indudable realidad (práctica), a saber, la de obligar a cada legislador para que dé sus leyes tal como si éstas pudiesen haber nacido de la voluntad reunida de todo un pueblo y para que considere a cada súbdito, en cuanto quiera ser ciudadano, como si hubiera estado de acuerdo con una voluntad tal.

El Estado como idea en Kant es el Estado Jurídico, por lo tanto, el principio en el que se funda no es el de la soberanía popular, sino el de la soberanía legal.

Para Kant la ley asegura a todos la libertad y la igualdad jurídica o justicia.. La ley también se expresa en la autonomía moral por la que el hombre es verdaderamente dueño de sí, ya que obedecer a la ley que uno se ha prescrito es libertad. Pero una libertad sin freno no es una libertad racional, ni ofrece autonomía alguna, sólo lo es la libertad racional (libertad jurídica).

⁶ Kant, Emmanuel. *Filosofía de la historia*. Trad. Emilio Estiú, p.149

El contrato es una idea de la razón y para él no es necesario considerarlo un hecho histórico, el contrato justifica el paso del estado de naturaleza al estado civil, el contrato es una idea de razón, pero tiene una función real.

En Kant, las leyes existen porque son conformes a la idea del contrato originario, no son accidentales ni arbitrarias. Por eso con el libre uso de la razón se propone el mejoramiento constante hacia el progreso del hombre, así como la afirmación de su dignidad humana, al construir una constitución jurídica perfecta.

El Estado en Kant es formal porque solo enfatiza que se respete la ley, pues si se obedece la ley, se obedece a la razón.

De esta forma el Estado contemplará la autonomía de las voluntades y a la vez garantizará el espacio individual (libertad negativa), obviamente todo esto corresponde a una obediencia absoluta de las leyes que nos hemos dado como ciudadanos (libertad positiva).

De esa manera en Kant el Estado debe garantizar el espacio individual y hacer obedecer las leyes que nos hemos dado, para que de esa forma los individuos consigan sus propios fines o realicen su propio proyecto de vida.

“...todos son, en cuanto súbditos, iguales entre sí, puesto que ninguno puede constreñir a otro sino mediante la ley pública (y el ejecutor de la misma, es decir, el jefe de Estado); ha perdido esta atribución de constreñir (es decir, de tener derecho frente a otros) sino por propia culpa, y tampoco nadie ha renunciado por un pacto”.⁷

⁷ Kant, E. *Ibid.*, p.151

3.3 LIBERTAD ÉTICA (KANT)

La razón o ilustración significa la ley moral que exige el respeto de todos los hombres y de todas las sociedades.

La ilustración o razón es un acto moral que se refiere a la autonomía de los individuos con respecto a su obrar, e implica un constante progreso del género humano.

La razón a través de la moralización progresiva y paulatina del hombre, trata de favorecer el desarrollo pleno de las disposiciones naturales del hombre, en donde se formará una sociedad civil perfecta.

El autor lo señala así:

“Aquello que la razón nos presenta como algo puro, pero al mismo tiempo, dada su influencia para marcar una época, como algo que el alma humana reconoce como deber y concierne al género humano en su totalidad (non singulorum, sed universorum), suscitando su feliz desenlace y el intento de conseguirlo en un entusiasmo tan universal como desinteresado, ha de tener un fundamento moral.”⁸

La ley moral no tiene en cuenta al hombre de las costumbres, sino al hombre de la razón, aquel que al actuar lo hace de acuerdo con el deber. El deber ser, esta lejos del egoísmo o las pasiones, nos permite elevarnos cada vez más en nuestra dignidad de seres racionales, con leyes universales, pues al estar sometidos a esas leyes se tratará a las todas las personas como fines en sí mismos y no como medios (el reino de los fines).

⁸ *Emmanuel Kant sobre si el género humano se halla en continuo progreso hacia lo mejor ed. Tecnos, p.91*

La ley moral es actuar conforme al deber, sin mezcla de otras intenciones como el placer, la felicidad, el temor, etc., es universal porque es válida para todo ser racional.

La ley moral predica el no utilizar o tratar a las personas como un medio sino como un fin, por ejemplo: matar, robar o sujetar de cualquier modo que se haga, es siempre disponer de los demás hombres como medios para satisfacer nuestras necesidades y por lo tanto, es una violación a la ley moral.

La libertad impone un deber y lleva consigo un poder realizar lo que la razón ordena, por ejemplo, el proyecto de vida personal.

El deber es la necesidad de cumplir una acción únicamente por respeto a la pura ley moral, fuera del egoísmo, nos permite elevarnos cada vez más a la dignidad humana de seres racionales.

Las leyes morales se manifiestan en forma de imperativos categóricos, o sea el contenido de la ley es lo que “debe ser”.

Moral—Imperativo categórico—Libertad—Autonomía
(Constituye las leyes morales, al declarar la acción como incondicionalmente necesaria).

Actuar no por inclinación, sino por deber, y actuar por deber (moralmente) es respeto a la ley.

El imperativo categórico representa la acción por sí misma, es decir, constituye las leyes morales, pues expresa la acción como incondicionalmente necesaria.

Imperativo categórico: “Obra de tal manera que nunca utilices a la humanidad como un simple medio, sino siempre al mismo tiempo como un fin”.

El hombre en cuanto fin final, no puede ser utilizado, pero cuando rompe la ley, suprime a la persona moral cuando menos en cuanto persona jurídica, o sea se convierte en un objeto del derecho, pierde su capacidad jurídica, pero sigue siendo una persona moral que no puede ser utilizado para fines deshonrosos.

En Kant, los términos bueno y malo no se refieren ni a objetos empíricos ni a sensaciones, sino al modo de actuar del sujeto moral, al cumplimiento o desacato de la ley moral, pues la moral considera el móvil de la acción al deber ser, contiene las leyes según las cuales hemos de actuar, de esa forma se da el respeto de la persona como tal, pero de una manera interna.

La acción es incondicionalmente necesaria, se toma a la persona como un fin en sí mismo y no como un medio.

En el derecho se expresa el respeto y el reconocimiento a toda persona, al cumplir con las leyes externas, pues las personas no se pueden reducir a instrumentos, son fines en sí mismos, porque son reconocidos como humanos. Todos los seres humanos deben ser tratados como iguales, simplemente por su condición.

Como a continuación lo señala nuestro autor:

“...Porque no cabe duda que abusa de su libertad con respecto a sus iguales y aunque, como criatura racional, desea enseguida una ley que ponga límites a la libertad de todos, su egoísta inclinación animal le conduce seductoramente allí donde tiene que renunciar a sí mismo. Necesita un señor, que le quebrante su propia voluntad y le obligue a obedecer a una voluntad valedera para todos, para que cada cual pueda ser libre. Pero ¿de dónde escoge este señor? De la especie humana, claro está”.⁹

⁹ Kant, Emmanuel. *Filosofía de la historia*. Trad. Emilio Estiú, p. 50-51

La libertad ética kantiana está presente como “deber ser”, este principio es la ley moral, nos manda actuar independientemente de cualquier experiencia, es un principio a priori, que se expresa como principio de una legislación universal.

El fin es un deber y condición formal suprema de todos los demás deberes externos, porque consiste en el derecho de los hombres bajo leyes coactivas públicas. Obviamente, no consiste en la felicidad, sino en el derecho, en cuyo marco cada cual puede proponerse buscar la felicidad a su manera.

El deber es, por tanto, la necesidad de cumplir una acción únicamente por respeto a la pura ley moral. En este determinarse de la voluntad en función de la pura representación de la ley en sí misma, consiste el deber moral.

En Kant, obedecer mi propia ley implica libertad ética y ser elevado a esta libertad ética y dignidad se garantiza el respeto a la persona. Obedecer a la ley que uno se ha prescrito es libertad.

La libertad ética es actuar conforme al deber por el deber mismo, así se respeta a la persona como un fin en sí mismo (dignidad) y no como un medio, es el puro respeto al deber, conduce al hombre a ser bueno, a ser virtuoso o justo, más no feliz, por lo tanto, el hombre moral actúa por deber y no por los intereses o resultados que su conducta puede darle.

Los hombres no pueden ser jamás medios, la idea de persona es un fin en sí mismos, su integridad moral se traduce en cumplir los deberes que se tienen con uno mismo (es su autodeterminación).

“...la autonomía es para Kant el signo claro de la libertad moral: sólo es libre moralmente el que es autónomo, el que actúa conforme a su propia voluntad dándose a sí mismo las leyes que su razón le dicta”.¹⁰

Los imperativos jurídicos que se derivan de la libertad y de la igualdad de todos los hombres, o sea, los derechos naturales, hacen factible el criterio que hace posible la verdadera ciudadanía de gobernantes y gobernados, pues la libertad de cada miembro de la sociedad, constituye uno de los principios a priori en que se funda el estado civil o estado jurídico.

Cuando el sujeto moral ya no recurre a la obediencia externa de las leyes, sino a las leyes internas que configuran los principios supremos de la moralidad, el individuo estará actuando como la máxima de Kant: “Actúa según una máxima cuyos fines sean tales que proponérselos pueda ser para cada uno ley universal”.

La ética es válida tanto para la sociedad jurídica como para la comunidad moral, pues ella ordena porque le compete todo lo que es deber y el concepto del deber se reduce al de obligación, y el fundamento de toda obligación en general se basa en la razón en cuanto origen de la legalidad.

La ética se da cuando se reconoce al otro, se da en la medida de lo racional, porque se reconoce al hombre como un ser autónomo, es decir, un ser capaz de decidir por sí mismo.

¹⁰ Villoro, Luis. *De la libertad a la comunidad*. P. 87

El principio ético-político de la igualdad descansa en el reconocimiento mutuo, pues para Kant todos los seres humanos deben ser considerados como fines y nunca como medios, por lo tanto deben ser acreedores a un trato y consideración de iguales.

“Igualdad por lo que se refiere a ser un fin y a la estimación por los demás como tal y a no poder ser utilizado como mero medio para los fines de otros. Aquí, y no en la razón considerada como simple instrumento para la satisfacción de diversas inclinaciones, reside el fundamento de la ilimitada igualdad de los seres humanos, aun con seres más altos que habrían de superarles por sus dotes naturales, pues ninguno de ellos podría pretender por eso el derecho de mandar y regir caprichosamente sobre aquellos”.¹¹

Los hombres actuaran conforme a la ley moral, la cual exige el respeto de todos los hombres y de todas las naciones.

La moral son las leyes según las cuales hemos de actuar, en ella se da el reconocimiento y el respeto de la persona.

“... la historia de la especie humana en su conjunto como la ejecución de un secreto plan de la naturaleza, para la realización de una constitución estatal interiormente perfecta, y con este fin, también exteriormente, como el único estado en que aquella puede desenvolver plenamente todas las disposiciones de la humanidad.”¹²

¹¹ Kant, Emmanuel. *Filosofía de la historia*. Trad. Emilio Estiú, p.76

¹² Kant Emmanuel. *Filosofía de la historia*. Trad. Eugenio Imáz, p.57

3.4 PODER POLITICO (SUJETO MORAL)

El paso del estado de naturaleza al estado civil produce en el hombre un cambio notable, sustituyendo en su conducta al instinto por la justicia y dando a sus acciones la moralidad que les faltaba. El derecho desplaza al instinto y el hombre se percata de su racionalidad.

Por eso el fin del derecho no es empírico, lo sería si el derecho se propusiera la felicidad y quisiera suministrar los medios para ella, el fin del derecho es la voluntad porque no son fines dados sino por realizar.

“...el derecho, pertenece a la ética en sentido amplio, está subordinado a la teoría de la naturaleza, y el fin de la voluntad depende así del fin de la naturaleza. Así el derecho se convierte en simple medio para un fin exterior a él, y que es anterior sistemáticamente. Esta deducción contradice totalmente la clasificación que Kant había establecido en la ética en cuanto sistema de fines y según la cual la naturaleza está más bien subordinada teleológicamente el fin final”.¹³

Ahora bien el cuerpo político tiene el poder absoluto para hacer posible la ley, la condición jurídica es la situación en la que cada individuo puede hacer valido su propio derecho, coexistiendo con los demás por medio de la ley.

La política tiene la misión de establecer las condiciones jurídicas para que los individuos persigan sus propios fines o su propio proyecto de vida.

Según Kant, la política tiende a la perfección de la especie, que ha de referirse a lo que debe ser.

¹³ *Lisser, Kart. El concepto del derecho en Kant, p.40*

El Estado de derecho es un estado de justicia y tiene tres principios: 1) libertad legal.-obedecer sólo las leyes que se les dio el consentimiento o el sufragio (voto).

2) igualdad civil.-no se reconoce a otro superior más que al reconocido jurídicamente.

3) autonomía ciudadana.- la independencia civil sólo la debemos a nuestros propios derechos, obedeciendo sólo a la legislación a la cual el individuo dio su aceptación.

En una legalidad política el hombre tiene razones morales o fundamentos éticos para aceptar libremente su autoridad y mandatos, pues con la ley se expresa el poder benéfico para todos (o sea la voluntad general)

“...Un hombre, con respecto a su propia persona y por cierto tiempo, puede dilatar la adquisición de una ilustración que está obligado a poseer; pero renunciar a ella, con relación a la propia persona, y con mayor razón aún con referencia a la posteridad, significa violar y pisotear los sagrados derechos de la humanidad. Pero lo que un pueblo no puede decidir por sí mismo, menos lo podrá hacer un monarca en nombre del mismo. En efecto, su autoridad legisladora se debe a que reúne en la suya la voluntad de todo el pueblo”.¹⁴

¹⁴ Kant, Emmanuel. *Filosofía de la historia*. Trad. Emilio Estiú, p. 62

Debido a la diversidad que existe entre los hombres, debe haber una sociedad que ajuste o iguale esa diversidad de las personas, y ese papel lo desempeñan muy bien las leyes escritas en una constitución civil.

Este principio es algo que está en el género humano, es algo como dictado por la naturaleza para su progreso, pues en ese principio está la unión de naturaleza y libertad.

“La idea de una constitución en consonancia con el derecho natural de los hombres, a saber, que quienes obedecen la ley deben ser simultáneamente legisladores, se halla a la base de todas las formas políticas y la comunidad conforme a ella por medio de conceptos puros de la razón, que se denomina ideal platónico (respublica noumenon), no es una vana quimera, sino la norma eterna para cualquier constitución civil en general y el alejamiento de toda guerra. Una sociedad civil organizada de acuerdo con ella supone su ejemplificación en la experiencia según leyes de la libertad (respublica phaenomenon) y sólo puede conseguirse arduamente, tras muchas guerras y hostilidades; sin embargo, una vez que se ha conseguido grosso modo, esta constitución se cualifica como la mejor entre todas por mantener alejada la guerra, destructora de todo bien; por lo que ingresa en esa sociedad constituye un deber y, provisionalmente (ya que tal cosa no tendrá lugar tan de repente), es deber de los monarcas, aunque manden autocráticamente, gobernar pese a todo de modo republicano (que no democrático), esto es tratar al pueblo de acuerdo con principios conformes a las leyes de la libertad (tales como las que un pueblo en la madurez de su razón se prescribiría a sí mismo), si bien no se le pida literalmente su consentimiento para ello”.¹⁵

¹⁵ Kant, Emmanuel. *Ideas para una historia universal en clave cosmopolita y otros escritos sobre filosofía de la historia*, p.96

Ahora bien, la ley civil es la liberación de la tutela del hombre y el sometimiento a la ley moral, exige el respeto y reconocimiento de todos los hombres y de todas las sociedades.

“En toda comunidad tiene que haber obediencia, regido por el mecanismo de la constitución estatal, según leyes de coacción (referidos al todo), pero al mismo tiempo, espíritu de libertad, puesto que cada uno, en lo concerniente a los deberes generales del hombre, necesita estar convencido por la razón de que esa coacción es conforme al derecho y que no se contradice a sí misma”.¹⁶

En la política hay ética porque hay desarrollo de la libertad de las relaciones civiles, es decir, la ética se da cuando se reconoce al otro, se da en la medida de lo racional, porque se reconoce al hombre como un ser autónomo, es decir un ser capaz de decidir por sí mismo.

Por eso la libertad política es la posibilidad de que el hombre pueda proponerse fines prácticos y poner lo que esté en sus manos para conseguirlos, es el progreso que define al hombre como ser capaz de auto realizarse en muchos sentidos diferentes.

Con la existencia del derecho positivo el individuo se convierte en un individuo protegido (en sus derechos) pues en este derecho si hay una justicia, dando a cada quien lo que le pertenece, a través de un orden jurídico (leyes externas).

¹⁶ Kant, Emmanuel. *Teoría y Praxis*, p.167

En el derecho positivo el ciudadano tiene asegurado el derecho a vivir a ser libre en su vida familiar, de religión, en su pensamiento, en la elección de su vida, por medio del derecho cada cual puede buscar la felicidad o el bienestar a su manera.

En la moral y el derecho se expresa el respeto y el reconocimiento a la persona humana, pero la primera se da interiormente y la segunda exteriormente.

A partir de la ley demostraremos la realidad de la libertad, pues obedeciendo la ley tenemos libertad porque es universal, al haberla prescrito nosotros mismos. Porque sólo en el progreso hacia el ideal ético del supremo bien el hombre se hace verdaderamente libre y afirma al máximo la dignidad humana.

Para Kant, con el libre uso de la razón se produce el mejoramiento constante hacia el progreso del hombre, así como la afirmación de su libertad, y de su dignidad humana, al construir una constitución jurídica perfecta. La razón es gobernarse uno mismo.

El progreso es tener una constitución estatal perfecta.

La ley moral es la que nos lleva a la libertad y es el reconocimiento como deber del progreso.

El hecho moral que nos hace ver a la razón como algo que afecta al género humano es la evolución de una constitución que nos hace empeñarnos por un Estado que rija al pueblo por medio de leyes que el mismo pueblo se daría así mismo, según principios universales de derecho.

Para finalizar, creo pertinente señalar, lo que nuestro autor puntualiza:

Al ser fundamento la moral del derecho, no puede haber contraste entre la política (como aplicación de la doctrina del derecho) y la moral (que es la teoría de esa doctrina), por lo tanto lo que es válido para la teoría también es válido para la práctica.

“El hombre puede elegir lo que se le ocurra, resolviéndose a padecer lo que le toque. No tiene motivo para considerar como castigo al mal que suele surgir tan pronto como descuida el consenso libre, pero ilegal. La naturaleza y la inclinación, en cambio, no pueden dar leyes a la libertad. Muy otra cosa ocurre con la idea del deber, cuya trasgresión aun sin considerar las desventajas que provoca actúa inmediatamente sobre el ánimo y el hombre se convierte, ante sus propios ojos, en un ser reprobable y digno de castigo.

He aquí la clara prueba de que todo lo que en la moral rige para la teoría, tiene también vigencia en lo práctico”.¹⁷

¹⁷ Immanuel Kant *filosofía de la historia*, p. 146

CAPITULO 4. ANALOGIAS Y DIFERENCIAS ENTRE LOS DOS MODELOS

4.1 LA ACCION DEL INDIVIDUO ES CONDICIONAL O INCONDICIONAL

LOCKE

ACCION CONDICIONAL

Habla de razón desde el punto de vista de la utilidad, es decir, los individuos se unen al contrato social porque de esa forma pueden asegurar y proteger su vida, sus propiedades, su libertad individual, es decir:

Si quieres sobrevivir tendrás que comportarte racionalmente, y racionalmente es obedecer la ley civil.

Pues para Locke, el contrato es un principio de razón, pues ser racional es conocer la ley y vivir bajo la ley es vivir libre.

El hombre moral de Locke actúa o respeta la ley por los resultados que su conducta puede darle.

En la conducta de unos seres humanos respecto de otros es necesaria la observancia de reglas generales, a fin de que cada uno sepa lo que debe esperar; pero en lo que concierne propiamente a cada persona, tiene derecho a ejercer su individualidad libremente, es decir el mismo individuo ha de actuar como él decida hacerlo, es libre de actuar como él quiera.

La acción es necesaria como medio para un fin, entonces la voluntad es usada como un instrumento y la acción del individuo se transforma o se convierte en una acción condicional.

Imperativo Hipotético: Debo hacer X porque quiero obtener Y
Se actúa por algún interés que se quiere obtener al respetar la ley.

Locke da prioridad al derecho de propiedad en pro del estímulo económico. Ahora la competencia pondrá en las mismas condiciones a todos para que puedan lograr sus objetivos. Todo lo que yo quiera depende de mí, es decir el individuo tendrá una acción condicionada.

La utilidad de los derechos naturales es que el capitalismo encontrará en la ley su mejor apoyo y cómplice porque la ley limitará al Estado. Soy libre porque hay un poder que restringe los actos de los otros, como diría Norberto Bobbio la libertad de "A" es la condición de "B".

Para Locke el poder legislativo no puede transgredir los derechos naturales, por eso el gobierno es limitado y no absoluto, éste poder es sólo un instrumento para cumplir los fines que se ha propuesto la comunidad.

La salida del estado de naturaleza y la entrada en el estado civil es sólo la protección o seguridad del individuo, es consecuencia de un cálculo de utilidad.

KANT

ACCION INCONDICIONAL

El hombre moral de Kant actúa o respeta la ley, por el deber mismo y no por los intereses o resultados que su conducta puede darle, por lo tanto el hombre puede decidirse racionalmente por el deber.

Aparte de verlo así, lo ve como progreso en el género humano, o sea, como aumento en mi dignidad.

El individuo es libre de actuar como él quiera, pues la conducta del hombre no está determinada, porque sino no habría libertad, ni responsabilidad moral. Pero aquí la realización de la acción no persigue ningún fin específico, la realiza por la bondad misma.

La acción del individuo no se utiliza como un medio para un determinado fin, porque se considera a la persona un fin en sí mismo y no un medio, por lo tanto la acción es considerada incondicional.

Imperativo categórico: "Actúa de tal forma, como si quisieras que los demás te tratarán así".

El imperativo categórico constituirá las leyes morales: al declarar la acción como incondicionalmente necesaria. Puesto que la ley moral es absoluta, incondicional y universal, es la raíz de la dignidad humana.

Si se niega el imperativo categórico se niega con él, el deber y la moralidad.

Para Kant, la salida del estado de naturaleza y la entrada en el estado civil no es consecuencia de un cálculo de utilidad como en Locke, sino un deber moral.

4.2 LIMITE DEL ESTADO O DEL PODER POLITICO

LOCKE

El límite del poder político o del Estado está en la economía, esta en la utilidad, es decir, el hombre moral actúa por respeto a la ley, y el principio de la moral es la utilidad, pues el hombre moral actúa sólo por respeto a la ley, por los beneficios o resultados que su conducta le pueden dar.

Para Locke el poder político debe ser limitado y el poder económico debe ser estimulado, porque toda persona podrá competir y ganar dinero, o sea, todos los individuos estarán en las mismas condiciones o posibilidades para poder participar o actuar, pues las leyes son para conseguir los fines o la realización de los individuos.

“... el pueblo que está bajo tales gobiernos no sería una sociedad de seres racionales que han constituido una comunidad en beneficio mutuo, estableciendo gobernantes con objeto de que estos los salvaguarden y promuevan el bien común, habría que mirar a ese pueblo como a un rebaño de criaturas inferiores sometidas al poder de un amo, que las conserva y las hace trabajar para beneficio suyo”.¹

¹ Locke, John. *Ensayo sobre el gobierno civil*, p.126

Al entrar en sociedad civil, el hombre solo renuncia a hacerse justicia por su propia mano, esto da pie a la creación de leyes, y éstas son el medio principal para que cada individuo pueda realizar su proyecto de vida (sus objetivos, su desarrollo), puesto que en la ley están insertos los derechos naturales como son la libertad, igualdad y propiedad. Pues el hombre con la creación del estado civil no renuncia a ellos, sino que los garantiza a través de la ley, y de esa forma el individuo tiene protección.

Para Locke, el poder legislativo no puede transgredir los derechos naturales, por eso el gobierno es limitado y no absoluto, éste poder es sólo un instrumento para cumplir los fines que se ha propuesto la comunidad.
Estado limitado por 1) leyes 2) los tres poderes divisibles: a) ejecutivo b) legislativo c) judicial 3) No paternalista

Las leyes civiles: garantizan la conservación de los individuos y sus propiedades.

Para Locke, el Estado debe intervenir lo menos posible, o sea, solo debe mandar dentro de los límites marcados por la ley. El mandar y dejarse mandar será solo por el seguimiento de las leyes fijas (estado de derecho), lo cual garantiza la conservación de los individuos y sus propiedades.

El derecho natural es el principal sustento para defender la individualidad y tiene su soporte en la ley natural, por ello recupera importancia el sentido que tiene el concepto de ley, en el planteamiento de Locke, es un factor que determina la obediencia y le otorga seguridad a los miembros de una comunidad, en la ley se concentra lo esencial de la nueva sociedad, la ley tiene que defender lo individual y el beneficio de su actividad.

El hombre moral de Locke, actúa o respeta la ley por los resultados que su conducta puede darle.

Finalmente la ley es el resultado de la efectividad del ejercicio de la libertad política, pues ninguna otra de las libertades que pueda el hombre realizar se aplica directamente como contrapeso del poder, y esto se da porque en ésta se encuentran insertos los derechos naturales.

LIMITE DEL ESTADO O DEL PODER POLITICO

KANT

Para Kant, el límite del Estado está en la ética y lo jurídico porque esta libertad ética garantiza el respeto a la persona, y el principio de la moral es el deber. El hombre sólo se obedecerá a sí mismo y seguirá tan libre como antes (autonomía). En el gobierno el hombre tiene razones morales o fundamentos éticos para aceptar libremente su autoridad y mandatos (con el estado de derecho).

Cuando el hombre es un ser moral, tiene dignidad, es decir, tiene un valor interno que considera a la humanidad como un fin y jamás como un medio (disponer de las demás personas para satisfacer nuestras necesidades), y el principio de la dignidad es la autonomía moral: obedecer únicamente mi propia ley, sin que nadie me obligue, y obedecer mi propia ley implica libertad (libertad ética).

El concepto de autonomía en Kant, se refiere a la autodeterminación de los hombres y mujeres, así como tener la capacidad de llevar a cabo un proyecto de realización personal.

La autonomía es el principio de la ley moral porque es una ley dada por la razón al margen de las inclinaciones y deseos, es decir la acción del individuo surge desde su propia interioridad.

“... la autonomía es para Kant el signo claro de la libertad moral: sólo es libre moralmente el que es autónomo, el que actúa conforme a su propia voluntad dándose a si mismo las leyes que su razón le dicta”.²

La esencia de las leyes es un acto de la razón y luego una decisión voluntaria.

² Villoro, Luis. *De la libertad a la comunidad*, p. 87

La voluntad general es la manifestación de la razón y del bien común o general, en la ética o en la moral, son una idea de razón que tiene una realidad práctica, e irrefutable porque obliga al legislador a dictar leyes como si las dictara la voluntad del pueblo.

Por lo anterior se puede deducir a la moralidad como el fundamento del derecho: como derecho de la conservación personal, derecho de propiedad, derecho de libre circulación, libertad del trabajo, libertad religiosa, etc. (la diferencia está en que la legislación de la moral es interna y la del derecho es externa).

“...Porque ocurre que cuando la Naturaleza ha logrado desarrollar, bajo esta dura cáscara, esa semilla que cuida con máxima ternura, a saber, la inclinación y oficio del libre pensar del hombre, el hecho repercute poco a poco en el sentir del pueblo (con lo cual éste se va haciendo cada vez mas capaz de la libertad de obrar) y hasta en los principios del Gobierno, que encuentra ya compatible dar al hombre, que es algo más que una máquina, un trato digno de él”.³

³ Kant, Emmanuel. *Filosofía de la historia*. Trad. Eugenio imáz, p. 37

Al ser elevado a esta libertad ética y dignidad absoluta, se garantizará el respeto a la persona.

El deber es la necesidad de cumplir una acción únicamente por respeto a la pura ley moral, fuera del egoísmo, nos permite elevarnos cada vez más a la dignidad humana de seres racionales.

Kant, rompe con la tradición de la filosofía política, que asignaba al estado la función o el fin de proporcionar el bienestar o la felicidad al ciudadano, pues en Kant el Estado no tiene otro fin que el de garantizar el orden jurídico como único orden posible de convivencia.

La política tiene la misión de establecer las condiciones jurídicas para que todos los individuos persigan sus propios fines o su propio proyecto de vida.

La razón es la ley que exige el respeto de todos los hombres.

La moral son las leyes según las cuales hemos de actuar, en ella se da el reconocimiento y el respeto de la persona.

La ley moral es actuar conforme al deber, sin mezcla de otras intenciones como el placer, la felicidad, el temor, etc., es universal porque es válida para todo ser racional.

Para Kant, el Estado se crea para asegurar la libertad individual. El poder soberano es la ley, en la cual, debe haber una obediencia incondicional a la constitución civil, por eso la humanidad debe aspirar a una constitución civil perfectamente justa.

4.3 FIN DE LA SOCIEDAD CIVIL

LOCKE

En la edad media, pensadores como Santo Tomás, consideraban que para la existencia de un orden en el mundo era indispensable garantizarlo con leyes, nada más que en ese orden el individuo no tenía participación, de tal suerte que el poder quedaba asegurado en unas cuantas manos, entonces el problema es cómo postular una ley que garantice la certeza y la verdad sin cancelar al individuo a quien se le aplica esa ley.

En consecuencia Locke, quiere evitar la continuidad de los derechos de privilegio de la vieja monarquía, por eso pretende con la creación de un nuevo poder político, que la ley civil, sea una continuación de la ley natural.

El derecho natural es el principal sustento para defender la individualidad y tiene su soporte en la ley natural.

El derecho que los hombres tienen al conservar lo suyo, es decir, sus vidas, sus libertades y sus posesiones, no sólo es consecuencia de las normas establecidas por la sociedad civil, sino que existía en el estado de naturaleza.

Aparte del derecho natural que es la libertad, para Locke existe otro derecho natural que es la propiedad, y conservar éste segundo derecho será el fin de la sociedad civil.

La propiedad privada, deja de ser considerada un privilegio y se concibe como condición natural determinada por la razón y no por un hecho fortuito o divino, por lo tanto no apela ya a criterios arbitrarios dependientes de ciertas opiniones de grupo, sino a la consideración de que la racionalidad del sujeto garantiza comprender que dicha cualidad es un atributo suyo al igual que el producto y el usufructo de las actividades que se deriven de su acción.

El derecho de propiedad es uno de los derechos más defendidos por Locke, porque no depende del reconocimiento de nadie, sino únicamente del trabajo personal, de esa forma, el dinero permite la acumulación de la riqueza.

“Aunque la tierra y todas las criaturas inferiores pertenecen en común a todos los hombres, cada hombre tiene, sin embargo, una propiedad que pertenece a su propia persona, y a esa propiedad nadie tiene derecho, excepto él mismo. El trabajo de su cuerpo y la labor producida por sus manos, podemos decir que son suyos. Cualquier cosa que él saca del estado en que la naturaleza la produjo y la dejó, la modifica con su labor y añade a ella algo que es de sí mismo, es por consiguiente, propiedad suya.”⁴

Para fundamentar el derecho de propiedad, Locke parte de la doctrina de la propiedad común, el segundo paso era pasar de esta propiedad común a la propiedad individual, y este medio para pasar sería el trabajo, lo que equivale a la apropiación.

El trabajo le quita a la naturaleza su estado primitivo y fija la postura jurídica porque el que trabaja puede obtener el usufructo de su actividad y restringe al que gobierna para no aprovecharse de los bienes ajenos.

⁴ Locke, John. *Segundo ensayo sobre el gobierno civil*, p. 51

El individuo reconoce que el control del mundo depende de él y no de una instancia externa por ello es que el trabajo pudo actuar como fuente de impulso para remover las estructuras del poder impuestas durante la Edad Media, en donde el individuo no tenía participación y a la vez sirvió para beneficiar la libre competencia.

La individualidad acentuó en la conciencia del hombre moderno la exigencia de reorientar las reglas económicas hacia el individuo promoviendo así la igualdad de competencia.

La propuesta de Locke de proteger el trabajo y los bienes a partir de un derecho ostentado en la naturaleza y la racionalidad, como es la propiedad, se comprende como el primer paso para darle oportunidad a la justificación del sistema económico, la libre competencia es como el motor de cambio en las estructuras económicas, es el primer paso para establecer límites al monarca, ahora es la ley civil, que está por encima de los derechos de privilegio.

Por último, al considerar a la propiedad como una cualidad intrínseca a la naturaleza del individuo, es decir como a través del derecho natural que sustenta la ley civil, se evita la continuidad de los derechos de privilegio de la vieja monarquía. Para que todos tengan la opción de obtener lo que quieran (libre competencia) por el simple hecho de ser humanos, impulsando y determinando así, la validez de los cambios estructurales en la organización de la sociedad civil o de la sociedad moderna.

FIN DE LA SOCIEDAD CIVIL

KANT

Las nociones de valor y de dignidad pertenecen exclusivamente a la moral. Cuando el hombre es un ser moral, tiene dignidad, es decir, tiene un valor interno que considera a la humanidad como un fin y jamás como un medio, (como por ejemplo, tratar de disponer de las demás personas para satisfacer nuestras necesidades) y la dignidad se da al obedecer únicamente mi propia ley, sin que nadie me obligue, y obedecer mi propia ley implica una libertad.

Ésta libertad individual (racional, moral o ética) se convierte en libertad jurídica garantizando el respeto a la persona, el hombre no obedecerá más que a sí mismo y quedando tan libre como antes.

Imperativo categórico: Si obedeces la ley, obedeces la razón
Según Kant, al obedecer la ley, cumplimos con la dignidad de la persona (que es un fin en sí mismo y no un medio).

Pues a partir de la ley demostraremos la realidad de la libertad, pues obedeciendo la ley tenemos libertad porque es universal, al haberla prescrito nosotros mismos.

“...porque sólo en el progreso hacia el ideal ético del supremo bien el hombre se hace verdaderamente libre y afirma al máximo la dignidad humana”.⁵

⁵ Murgueza, Javier. *Kant después de Kant*, p. 74

La igualdad y la libertad constituyen la esencia misma de la racionalidad. El progreso de los individuos sólo podrá desarrollarse completamente en el estado de derecho, es decir un progreso en la especie o género de la humanidad (una constitución civil perfecta). “¿Qué rendimiento le aportaría al género humano este progreso hacia lo mejor? No una cantidad siempre creciente de moralidad subjetiva (in der Gesinnung), sino un aumento de los productos de su legalidad en acciones conformes a deber, cualquiera que sean los móviles que las ocasionen, es decir, el rendimiento (el resultado) de sus esfuerzos encaminados a mejorar, se manifestará en los buenos actos de los hombres, que serán cada vez más numerosos y acertados, por tanto, en el fenómeno de la naturaleza ética del género humano”.⁶

⁶ Kant, Emmanuel. *Filosofía de la historia*. Trad. Emilio Estiú, p.193

Para Kant la finalidad de la sociedad civil es humanitaria, pues considera a la humanidad como un fin y jamás como un medio. Las leyes son para conseguir los fines o la realización del individuo (por ejemplo, obtener la felicidad).

Con la ley civil, sustentada en los derechos naturales quiere que se le dé el trato al individuo como tal, es decir que por el simple hecho de ser persona se le dé respeto y un trato digno, porque aquí el derecho natural que defiende la individualidad de Kant tiene su soporte en la ley ética.

Las leyes positivas son racionales, es decir, únicamente aquellas prescripciones que hacen compatible la libertad de uno con la libertad de los otros, conforme a leyes estrictamente generales. Este criterio obliga a todos los ciudadanos a cumplir la legalidad general, exactamente igual que el imperativo categórico obliga a la voluntad personal a cumplir las máximas auto impuestas.

CAPITULO 5. EL PODER ETICO-POLITICO, BENEFICO PARA TODOS

En ambos autores clásicos John Locke y Emmanuel Kant, los derechos naturales, son principios morales, previos a la sociedad y al Estado los cuales rigen en cualquier momento o lugar en los que se hace presente la justicia, en ellos se da el respeto a la persona, por eso la ley moral es una manifestación vivencial de la libertad, puesto que, cada quien es capaz de suspender sus instintos para que de esa forma cada individuo experimente su propia libertad.

Para Locke el estado de naturaleza aparece también como una idea de razón, en donde prevalece la ley natural, la cual representa un acto moral, exigiendo el respeto y reconocimiento de todos los hombres.

De igual manera, en Kant, la ilustración o razón es un acto moral que significa la liberación de la tutela del hombre y el sometimiento a la ley moral porque ella exige el respeto y reconocimiento de todos los hombres y de todas las sociedades como sería el caso de un estado cosmopolita.

En Kant, el derecho tiene su raíz en un acto ético y no solo nace de la moral, sino que irresistiblemente retorna a ella.

Al defender la hipótesis de un estado de naturaleza en donde todos los seres humanos son libres e iguales desde que nacen, presuponiendo que existe una ley en la naturaleza que le atribuye esos derechos al individuo, se justifica mediante la afirmación de que todo individuo tiene derechos naturales o fundamentales que ningún otro puede quitarle, limitarle o destruirle porque son derechos que tiene desde su condición humana.

El derecho natural contiene en sí mismo una exigencia ética de justicia o de bien común, esta ética o moral sirve para orientar y dar sentido al derecho, se da el respeto a la persona, no se excluye a nadie, se tratará a todas las personas como fines en sí mismos y no como medios.

Estos derechos naturales como fundamentos éticos o racionales que pertenecen a todo ser humano son plasmados o garantizados cuando el individuo se integra a una constitución, a un estado de derecho, a una legalidad política.

Puesto que la política es una actividad humana debe estar sujeta a valores morales, ya que éstos darán sentido a nuestro comportamiento, garantizando el orden social con un sistema de derechos y garantías individuales, pues si se perdieran los referentes morales, equivaldría a una convivencia sin razón, sin orden (un regreso al estado de naturaleza).

Pues la racionalidad se da cuando el hombre crea leyes, y con esta racionalización, el Estado Moderno es un estado de derecho.

El contractualismo será el modelo de interpretación que marque el libre consentimiento de los individuos.

Para que no se tome a las personas como meros instrumentos y no se niegue nuestra condición de hombres, el hombre voluntariamente se une a un contrato social. El Contrato crea un DEBER SER interponiendo siempre como primer valor o valores superiores a los derechos naturales, esto lo hace a través de una fuerza obligatoria que reside en la creación de las LEYES, con la creación de contrato social, se crea el Estado Civil o Cuerpo Político, por eso si la política viola ese contrato queda anulado.

Cuando violamos un contrato, tomamos al otro como mero instrumento de nuestros designios, el contrato descansa en la justicia que ordena dar a cada uno lo suyo, no dañando a nadie, sino reconociendo al otro.

“Siendo, según se ha dicho ya, los hombres libres, iguales e independientes (económicamente) por naturaleza, ninguno de ellos puede ser arrancado de esa situación y sometido al poder político de otros sin que medie su propio consentimiento. Este se otorga mediante convenio hecho con otros hombres de juntarse e integrarse en una comunidad destinada a permitirles una vida cómoda, segura y pacífica de unos con otros, en el disfrute tranquilo de sus bienes propios, y un salvaguardia mayor contra cualquiera que no pertenezca a esa comunidad”.¹

Por eso el estado deberá respetar y salvaguardar la libertad individual, en donde el individuo hace lo que quiere sin coacción, siempre y cuando no atente contra la libertad de otra persona. El Estado desempeña un papel de vigilante, por eso será un estado limitado, su única función es la de proteger y mantener esos derechos individuales.

¹ Locke, John. *Ensayo sobre el gobierno civil*, p. 88

En ambos autores clásicos John Locke y Emmanuel Kant, justifican el poder político en la defensa de los derechos naturales, frente a las arbitrariedades de los monarcas absolutos de regímenes pasados.

Este giro teórico hacia el voluntarismo supuso la ruptura con las concepciones jerárquicas del estado en la Edad Media.

Este nuevo modelo de persona humana dice que todos los seres humanos tienen libertad e igualdad. La libertad es que el ser humano está dotado de razón y como todos los seres humanos tienen razón, serán, por lo tanto, todos iguales.

Es también un estado de igualdad, dentro del cual todo poder y toda jurisdicción son recíprocos, en el que nadie tiene más que otro, puesto que no hay cosa más evidente que el que seres de la misma especie y de idéntico rango, nacidos para participar sin distinción de todas las ventajas de la Naturaleza y para servirse de las mismas facultades, sean también iguales entre ellos, sin subordinación ni sometimiento.

A través de este pensamiento moderno, los derechos naturales fundamentan una nueva justificación racional del poder, una conexión directa con el individuo.

Estos son: 1) libertad 2) igualdad 3) propiedad o valores principales para que todo ser humano pueda elegir libremente su proyecto de vida.

Son los derechos naturales que el hombre posee, en cuanto miembro de la naturaleza, son asequibles a todos los hombres por medio de la razón, por eso son universales.

La libertad natural del hombre consiste en no verse sometido a ninguna autoridad, no reconociendo otra ley para su conducta que la de la Naturaleza, y la libertad del hombre en sociedad consiste en no estar sometido a otro poder legislativo que al que se establece por consentimiento dentro del Estado, es decir, la ley civil.

La libertad natural se convierte en libertad política manifestándose como el derecho a ser libre, en donde nadie podrá forzar o presionar a nadie, para desnaturalizarlo y negar su condición de hombre, claro está obedeciendo a la ley jurídica, la cual es entendida como la voluntad de cada persona.

Ésta voluntad general (el bien común o justicia) tiene un sentido ético-racional, porque se propone siempre el interés general, al no desconocer los derechos de nadie.

La libertad como sumisión a la ley, el hombre es libre porque no está expuesto a poder arbitrario alguno, cuando se actúa conforme a estado de derecho se está actuando legalmente con ética.

El ejercicio del poder está en los principios racionales de justicia, a través de la libertad política se han estructurado todos los derechos del individuo. Si el estado violara los derechos naturales se anularía el mismo.

Al llegar a este punto final, creo que podemos dar una respuesta a la interrogante planteada ¿Cómo es que el derecho natural es fundamento ético de una legalidad política?

Como hemos visto a lo largo de este trabajo, el individualismo presupone el pensamiento iusnaturalista en la idea de que todos los seres humanos tienen derechos fundamentales o naturales, los cuales les pertenecen por el simple hecho de haber nacido o de tener condición humana, y en que el poder político tendrá una concepción racionalista.

La ética orienta la conducta a través de la razón, pues la conducta del hombre no está determinada, por eso los derechos naturales son derechos universales porque son reconocidos por toda la humanidad, por lo tanto, deben ser el principio de todo derecho positivo por el simple hecho de ser parte inherente al género humano, dicen como el ser humano debe ser tratado por los demás y por quienes ejercen el poder.

La ética se ocupa de los valores igualdad y libertad como condiciones del desarrollo de todos los individuos, son los principios para que el gobierno sea de paz, reconciliación y desarrollo pleno de los seres humanos, sería el gobierno regido por la justicia.

Como lo señala Bobbio:

"...la doctrina, de acuerdo con la cual el hombre, todos los hombres indistintamente, tienen por naturaleza, y por tanto sin importar su voluntad, mucho menos la voluntad de unos cuantos o de uno solo, algunos derechos fundamentales, como el derecho a la vida, a la libertad, a la seguridad, a la felicidad, que el Estado, o más concretamente aquellos que en un determinado momento histórico detentan el poder legítimo de ejercer la fuerza para obtener la obediencia a sus mandatos, deben respetar no invadiéndolos y garantizarlos frente a cualquier intervención posible por parte de los demás".²

² Bobbio, Norberto. *Liberalismo y democracia*, p. 11

La verdadera libertad consiste en estar ligado por la justicia (por las leyes).

Libertad Negativa
(Sin impedimentos)

Libertad Individual
(Todos utilicen y desarrollen sus capacidades)

Libertad Política, Jurídica
(de realización)

El derecho positivo esta al servicio de la justicia y la seguridad, porque no son fines dados, sino por realizar, pues la conducta del hombre no está determinada, y los derechos naturales son los principios básicos de la justicia, son exigencias éticas.

La imparcialidad de la ley, es como una condición de la racionalidad y en su aspecto político como un procedimiento de la aplicación de la justicia, conlleva al respeto y la dignidad de la persona. No se da cada quien su ley, sino que respeta cada quien la ley que lo hace libre.

Ahora el poder legal es un poder que se ejerce de acuerdo a las leyes, y la ley es entendida como la voluntad de cada persona, no como en la tradición, en donde sólo se obedecía la voluntad de una sola persona.

La legalidad política corresponde a una justificación ética o racional del poder político, y su justificación o fundamentación es la ley, y el sustento de la ley es la libertad, la cual es un derecho natural.

Estos derechos naturales como fundamentos éticos o racionales que pertenecen a todo ser humano son plasmados o garantizados cuando el individuo se integra a una constitución, a un estado de derecho, a una legalidad política.

La ley es entendida como la voluntad de cada persona, toda ruptura de la legalidad supone desequilibrio para la justicia.

Por eso un poder legal es un poder que se ejerce de acuerdo a las leyes, mientras que en el poder tradicional se obedece a lo que dice una persona, como era el caso en la tradición con un rey.

El valor ético no puede estar en la felicidad sino en los actos por los cuales el hombre se hace digno de ella y para conquistarla debe hacer lo que la ley moral le impone.

El Estado tiene una función ética, porque hará acciones que lleven a la realización de valores deseables para todos. Acciones que no excluyan a nadie.

La ética y la política deben distinguirse pero se entrelazan como el reconocimiento a la diversidad y la justicia, pues estos son métodos racionales para resolver conflictos.

OBRAS CONSULTADAS

- ❖ Aaron Richard, Ithamar. *John Locke*, Oxford, 338 p. 1971

- ❖ Abbagnano, Nicola. *Diccionario de filosofía*, Trad. Alfredo N. Galletti, México, Fondo de Cultura Económica, 1206 p. 1989

- ❖ Altieri Megale, Angelo. *Kant: el reino de la moralidad y el orden jurídico-político*, México, Universidad Autónoma de Puebla, 86 p. 1995

- ❖ Benítez, José Aleu. *Filosofía y libertad en Kant*, Barcelona, Promociones Publicaciones Universitarias, 308 p.1987

- ❖ Bobbio, Norberto. *Diccionario de filosofía política*, Nicola Matteucci y Gianfranco Pasquino, Trad. José Arico, Marti Soler y Jorge Tula, Siglo XXI, 1998

- ❖ Bobbio, Norberto. *Estudios de historia de la filosofía: De Hobbes a Gramsci*, Madrid, Debate, 364p.1985

- ❖ Bobbio, Norberto. *Liberalismo y Democracia*, Trad. José F. Fernández Santillán, México, Fondo de Cultura Económica, 115p. 1989

- ❖ Corts Grau, José. *Curso de derecho natural*, Madrid, Editorial Nacional, 510p. 1974

- ❖ Fernández Santillán, José F. *Ensayos de Filosofía Política*, México, Fondo de Cultura Económica, 89p. 1992

- ❖ Hoffe, Otfried. *Emmanuel Kant*, Barcelona, Herder, 311p.1986

- ❖ Kant, Emmanuel. *Filosofía de la historia*, Trad. Emilio Estiú, Buenos Aires, Nova, 195 p.

❖ Kant, Emmanuel. *Filosofía de la historia*, Trad. Eugenio imáz, México, Fondo de Cultura Económica, 147p. 1978

❖ Kant, Emmanuel. *Ideas para una historia universal en clave cosmopolita y otros escrita sobre filosofía de la historia*, Trad. Concha Roldan Panadero y Roberto Rodríguez Aramayo, Madrid, Tecno, 100p. 1987

❖ Kant, Emmanuel. *Principios Metafísicos de la doctrina del derecho*, Trad. Arnaldo Cordova, México, Dirección general de publicaciones, 222p. 1968

❖ Kant, Emmanuel. *Teoría y Praxis*, Trad. Carlos Correas, Buenos Aires, Leviatán, 95p.1980

❖ Lisser, Kurt. *El concepto del derecho en Kant*, Trad. Alejandro Rossi, México, UNAM, 62p. 1959

❖ Locke, John. *Ensayo sobre el gobierno civil*, Trad. Armando Lazaro Ros, Madrid, Aguilar, 186p. 1969

❖ Locke, John. *Segundo ensayo sobre el gobierno civil*, Trad. Carlos Mellizo, Madrid, Alianza, 235p. 1990

❖ Mill, John Stuart. *Sobre la libertad*, Trad. Pedro Schwartz, Madrid, Alianza, 85p. 1997

❖ Murgueza, Javier. *Kant después de Kant*, Trad. Roberto Rodríguez Aramayo, Madrid, Tecnos, 707p. 1989

❖ Rabade Romeo, Sergio. *Kant: conocimiento y racionalidad: el uso práctico de la razón*, Madrid, Cincel, 175p. 2002

❖ Sabine, George Holland. *Historia de la teoría política*. Fondo de Cultura Economica, 1970

❖ Sartori, Giovanni. *Teoría de la democracia*, Trad. Santiago Sánchez González, México, Alianza, 2 v, 1989

❖ Villoro, Luis. *De la libertad a la comunidad*, Cuadernos de la cátedra Alfonso Reyes del Tecnológico de Monterrey, México, Ariel, 127p. 1999

❖ Wolfgang B'ockenforde, Ernst. *Estudios sobre el Estado de Derecho y la Democracia*. Trad- Rafael de Agapito Serrano, Barcelona, Trotta, 201p. 2000